

Barranquilla, Marzo 9 de 2021

Señores

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**

**E.                S.                D.**

**REF: PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**RAD: 2019-00250-00**

**DTE: AIDA CRISTINA ZABALETA AVENDAÑO**

**DDO: JOSE AUGUSTO TORRES OROZCO**

**ASUNTO: ILEGALIDAD DEL AUTO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2021**

**NOTIFICADA POR ESTADO EL 3 DE MARZO DE 2021**

**OLGA CECILIA CUMPLIDO RICO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.687.591 de Barranquilla y Tarjeta Profesional de Abogado No. 82.221 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del señor **JOSE AUGUSTO TORRES OROZCO**, con todo respeto me permito solicitar la **ILEGALIDAD DEL AUTO**, de fecha 2 de marzo de 2021, que admitió la demanda de liquidación de la sociedad conyugal, con fundamento en lo siguiente:

El artículo 6 de la Ley 806 de 2020, en su inciso 4 establece:

*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, **el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.** Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*

La demanda de liquidación de la sociedad conyugal presentada por la señora AIDA CRISTINA ZABALETA AVENDAÑO, no ha sido enviada, ni a mi correo, ni al de mi poderdante, razón por la cual solicito se declare la ILEGALIDAD del auto del 2 de Marzo de 2021 que admitió la demanda de liquidación de la sociedad conyugal, porque desconozco el contenido de la demanda para poder ejercer la defensa de los derechos de mi poderdante, ya que en la página de tyba no aparece el contenido de la demanda presentada por la señora AYDA CRISTINA ZABALETA AVENDAÑO.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Sentencia del 2 de Marzo de 1979, proferida por la Corte Suprema de Justicia; Artículo 132 del N.C.G.P. Decreto 806 de 2020 artículo 6 inciso 4.

### **PETICION**

Con fundamento en lo anteriormente expresado solicito se declare la ILEGALIDAD del auto de fecha 2 de Marzo de 2021 y en su defecto se proceda inadmitir la demanda de liquidación de la sociedad conyugal conformada por AYDA CRISTINA ZABALETA AVENDAÑO y JOSE AUGUSTO TORRES OROZCO, a fin de que no se viole el debido proceso a mi poderdante.

### **ANEXO**

Poder para actuar en la liquidación de la sociedad conyugal. Y notificación por el correo a la demandante señora AYDA CRISTINA ZABALETA AVENDAÑO de esta solicitud de Ilegalidad.

### **NOTIFICACIONES**

Los demandados y Demandante las que aparecen en la demanda.

Al suscrito en la Carrera 44 No. 37-21 Piso 12, Oficina 1203 Edificio Suramericana de Barranquilla. Correo Electrónico: [olga\\_ceciliacumplido@hotmail.com](mailto:olga_ceciliacumplido@hotmail.com) Móvil: 301 5463931.

*Atentamente,*



**OLGA CÉCILIA CUMPLIDO RICO**

C.C. No. 32.687.591 de Barranquilla

T.P. No. 82.221 del C.S.J.

Dra. Olga Cecilia Cumplido Rico  
Abogada  
Carrera 44 No. 37-21 Piso 12 Of. 1203 -  
Cel. 3126073428 - Email: [olga\\_ceciliacumplido@hotmail.com](mailto:olga_ceciliacumplido@hotmail.com)  
Barranquilla



Señores

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**

**Atte: Dr. GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS**

**Correo: [famcto03ba@cendof.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto03ba@cendof.ramajudicial.gov.co)**

E. S. D.

**JOSE AUGUSTO TORRES OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, a la Doctora **OLGA CECILIA CUMPLIDO RICO**, abogada titulada e inscrita, identificada con la C.C. No. 32.687.591 de Barranquilla y T.P. No. 82.221 del C.S.J., para que en mi nombre y representación conteste la demanda de liquidación de la sociedad conyugal constituida con la señora **AIDA CRISTINA ZABALETA AVENDAÑO**; para que presente trabajo de partición, inventario y avalúo de los bienes habidos dentro de la sociedad conyugal.

Mi apoderada, queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos pedir y aportar pruebas, presentar excepciones previas e incidentes, objetar inventario de bienes y demás facultades otorgadas por el Art. 77 del Código General del proceso y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias y pertinentes.

Atentamente,

**JOSE AUGUSTO TORRES OROZCO**  
C.C. No. 9.295.458

ACEPTO:

**OLGA CECILIA CUMPLIDO RICO**  
C.C. No. 32.687.591 de Barranquilla  
T.P. No. 82.221 del C.S.J.

| DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA                                                                                                    |  | Notaria 8<br>Del Circuito de Barranquilla |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------|--|
| Ante el Notario 8 del Circuito de Barranquilla Compareció:                                                                                                                          |  |                                           |  |
| <b>TORRES OROZCO JOSE AUGUSTO</b>                                                                                                                                                   |  |                                           |  |
| quien exhibió: C.C. 9295458                                                                                                                                                         |  |                                           |  |
| y declaró que la firma y huella que aparecen en el son suyas y que el contenido del mismo es cierto. El Notario certifica que la presente Huella fue impresa por el(la) Declarante. |  |                                           |  |
| Barranquilla 09/03/2021                                                                                                                                                             |  |                                           |  |
| Firma:                                                                                                                                                                              |  | JAT                                       |  |
| Autorizo el Antecedente Reconocimiento:                                                                                                                                             |  |                                           |  |
| <b>MAURICIO VILLALOBOS RODRIGUEZ</b>                                                                                                                                                |  |                                           |  |
| NOTARIO 8 DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA                                                                                                                                              |  | SAULZMHILDC0Q9Z                           |  |
| Firma:                                                                                                                                                                              |  | www.notariaenlinea.com                    |  |



